

2019-00994 RECURSO

c 38

Robinson Barbosa Sanchez <abogadosasociadosrbs@gmail.com>

Vie 04/12/2020 16:22

Para: Juzgado 402 Civil Municipal Oralidad - Casanare - Yopal <j402cmpalyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (214 KB)

2019- 00 994.pdf;

Dr. buenos días

Acorde al Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información, y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agradezco se tenga en cuenta, por este medio, el recurso que se adjunta, para el proceso de la referencia.

Cordial saludo

**abogadosasociadosrbs@gmail.com****SISTEM JURIDICA SAS****Robinson Barbosa Sanchez****Calle 16 N° 9-64 oficina 1000 - Box. 3415265****Celular 3144133771****Bogotá. D.C.**

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION (CASANARE)

E.

S.

D

REFERENCIA: 2019 – 00994 ejecutivo con garantía real
DEMANDANTE: BANCO BBVA
DEMANDADO: FAVER LISANDRO REBOLLEDO HINOJOSA
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACION

ROBINSON BARBOSA SANCHEZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C. identificado con la C.C. N° 79'306.871 de Bogotá y con tarjeta Profesional N° 145.356 del C. S. de la J. obrando en nombre y representación del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA BBVA S.A**; de acuerdo al poder que me ha otorgado la entidad financiera, con el presente escrito procedo a presentar recurso de reposición contra el auto notificado en estado 01 de diciembre de 2020.

HECHOS:

1. Mediante auto notificado el 01 de diciembre del 2020 el Despacho decide rechazar la demanda presentada, argumentando que la parte demandante se limita a discriminar las cuotas desde la fecha de la mora es decir del 21 /01/2019 hasta el 21/05/2019, y no hasta el 23 de septiembre de 2019, fecha en la que se indica que se hace uso de la cláusula aceleratoria.
2. Aclaro al Despacho que la parte demandante no discrimino las cuotas de Junio, Julio y agosto de 2019, teniendo en cuenta que el Banco solo puede hacer uso de la cláusula aceleratoria desde la presentación de la demanda, es decir puede cobrar el valor no vencido desde la fecha de presentación de la demanda, declarando la obligación vencida y cobrando el valor total de la obligación, valor que corresponde a \$ 87.253.500 pesos, razón por la cual no es procedente discriminar en cuotas este valor, dado que los meses de Junio, julio y agosto de 2019, son fechas con anterior a la fecha de presentación de la demanda.
3. Además de lo anterior la parte demandante solo puede cobrar intereses moratorios desde un día después a la fecha en que se hace uso de la clausula aceleratoria, es decir la fecha de la presentación de la demanda, razón por la cual no seria procedente cobrar intereses de mora por el mes de Junio, Julio o agosto de 2019.

SOLICITUD

Teniendo en cuenta lo expresado en los anteriores hechos y conforme al artículo 318 del C.G.P., interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto notificado en estado 01 de Diciembre de 2020, reiterando al despacho y aclaro que la parte demandante cobra un valor total por concepto de clausula aceleratoria, y no es procedente discriminar este valor en cuotas, y mucho menos cobrar intereses moratorios antes de la fecha de presentación de la demanda.

Por lo anterior solicito Respetuosamente al Despacho revoque el auto notificado en estado de fecha 01 de diciembre de 2020 y se sirva librar mandamiento de pago.

Fundamentos de Derecho:

- Artículo 318 del C.G.P,

Salvo norma en contrario el recurso de reposición procederá contra autos que dicte el Juez. El recurso de reposición deberá interponerse por escrito dentro de los 03 días siguientes a la notificación del auto, es decir interpongo en presente recurso en los términos establecidos.

- Artículo 321 del C.G.P,

También son apelables los siguientes autos proferidos en primera instancia:

El que rechace la demanda, su reforma o la contestación a cualquiera de ellas.

La apelación contra la providencia que se dicte fuera de audiencia deberá interponerse ante el juez que la dictó, en el acto de su notificación personal o por escrito dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación por estado.

Atentamente



ROBINSON BARBOSA SANCHEZ
C.C No. 79306871 de Bogotá.
T. P. No. 146.356 del C. S. de la J

18 NOV 2020

RAFAEL ENRIQUE PLAZAS JIMENEZ Folios. 2 Hora: _____
A B O G A D O
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Firma de Quien Recibe: _____

Señor:

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YOPAL

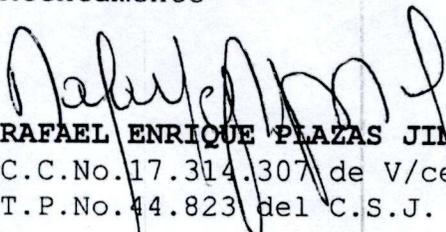
REF.: PROCESO EJECUTIVO Número 850014003002 2018 00644 00 DE
BANCO PICHINCHA S.A. Contra EMILSE GAUCHA ROMERO Y EDILSA
ROMERO MARTINEZ.

En mi calidad de apoderado de la demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente interpongo Recurso de Reposición en subsidio de apelación contra el auto de fecha 12 de noviembre de 2020, por medio del cual decreta el desistimiento tácito del proceso, por los siguientes motivos:

- 1.- Argumenta el despacho que el proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho sin que se solicite o realice actuación alguna por más de 1 año.
- 2.- Al respecto debo manifestar que fue debidamente radicado memorial de fecha 08 de mayo de 2019 el cual me permito adjuntar, en el cual solicitó al Juzgado el embargo y secuestro del derecho de dominio de propiedad de la demandada EMILSE GAUCHA ROMERO, del vehículo de placas **IAM-854**.
- 3.- Igualmente cabe mencionar que el Consejo Superior de la Judicatura ordenó suspender términos judiciales para decretar el desistimiento tácito desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 01 de agosto de 2020 por motivo de medidas por Covid-19, término que no puede ser contabilizado por el Despacho para decretar desistimiento tácito.

Por lo anteriormente expuesto respetuosamente le solicito se revoque el auto recurrido y se resuelva la petición de embargo y secuestro del automotor.

Atentamente


RAFAEL ENRIQUE PLAZAS JIMENEZ
C.C.No. 17.314.307 de V/cencio.
T.P.No. 44.823 del C.S.J.

EDIFICIO COMITÉ DE GANADEROS OFIC.902 TEL: 6626141,
Email: rajicla@hotmail.com
VILLAVICENCIO

RAFAEL ENRIQUE PLAZAS JIMENEZ
A B O G A D O
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

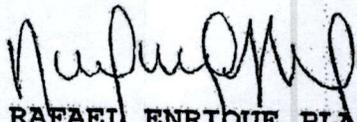
Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL YOPAL
E.

REF: PROCESO EJECUTIVO Numero 2017 00644 00 de BANCO
PICHINCHA S.A. Contra **EMILSE GAUCHA ROMERO** Y **EDILSA**
ROMERO MARTINEZ.

En mi calidad de Apoderado de la demandante dentro del
proceso de la referencia comedida y respetuosamente me
permiso solicitar el embargo y secuestro del derecho de
dominio de propiedad de la demandada **EMILSE GAUCHA**
ROMERO, identificada con la cédula de ciudadanía No.
33.646.851, del vehículo: clase: Camioneta, Marca y
línea: SUZUKI GRAND VITARA, Modelo: 2016, Color: Gris
Oscuro, Servicio: Particular, Placa: **IAM-854**.

Sírvase ordenar librar el oficio correspondiente a la
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE YOPAL, igualmente
librar el despacho comisorio para la diligencia de
secuestro.

Del Señor Juez,



RAFAEL ENRIQUE PLAZAS JIMENEZ
C.C.No.17.314.307 de V/cencío.
T.P.No.44.823 del C.S.J.

EDIFICIO COMITÉ DE GANADEROS OFIC.902
TEL:6626141,
VILLAVICENCIO



CNA
CAMILO ERNESTO NUÑEZ HENAO
ABOGADO CONSULTOR
ESPECIALISTA EN DERECHO COMERCIAL

SEÑOR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YOPAL- CASANARE
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
RADICADO: 2016-00648
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: JESÚS ALBEIRO QUEVEDO VARGAS

Referencia: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

CAMILO ERNESTO NUÑEZ HENAO, mayor de edad, domiciliado en Yopal- Casanare identificado con la cedula de ciudadanía No. 93.134.714 del Espinal, abogado con tarjeta procesional No 149.167 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de la parte demandante en el proceso indicado en la referencia , me permito interponer recurso de reposición en subsidio de apelación con fundamento en el artículo 318, 320 y 322 del código general del proceso ante el juzgado segundo civil municipal de Yopal contra la providencia de 04 de marzo de 2021, a través del cual este despacho decreto la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO.

Constituyen argumentos que sustenten el recurso de apelación, los siguientes:

Con relación a las medidas cautelares decretadas por su despacho mediante providencia de fecha 03 de noviembre de dos mil veinte (2020) y suministrados los oficios a través de medio magnético el 25 de enero de 2021, se realizó solicitud de inscripción de embargo y secuestro del vehículo automotor con placa No NCL-181 propiedad del demandado JESUS ALBERTO QUEVEDO VARGAS por medio de oficio 1553-GM dirigido a la Secretaria de Movilidad de Bogotá el 26 de enero de 2021 cuya radicación se adjunta.

Una vez remitido el escrito, mediante respuesta C.J.M. 3.1.2.2373.21 la Secretaria de Movilidad de Bogotá informó que la medida cautelar fue inscrita y en consecuencia se remitió dicha solicitud a la dependencia de la POLICÍA DE TRANSPORTE Y TRANSITO DITRA para que realizara el trámite pertinente a efectuar el secuestro del vehículo automotor con placa No NCL-181, toda vez que el consorcio SIM, conforme a lo dispuesto en la ley 80 de 0933, solo recibió de la Secretaria Distrital de Movilidad en concesión la prestación de los servicios administrativos de registro distrital automotor, de conductores y tarjetas de operación de Bogotá. La misma, omitió dar respuesta directamente a su despacho informado que la medida cautelar había sido inscrita el 26 de enero de 2021.



CNA
CAMILO ERNESTO NUÑEZ HENAO
ABOGADO CONSULTOR
ESPECIALISTA EN DERECHO COMERCIAL

Por otro lado, el 23 de febrero de 2021 la POLICIA DE TRASPORTE Y TRANSITO DITRA solicitó a su despacho comunicación oficial dirigida a la policía nacional SIJIN para efectuar el registro en el sistema de información integrada de automotores (I2AUT) para que obren como antecedente en atención a que la solicitud va dirigida únicamente a la Secretaria de Movilidad de Bogotá.

PETICIÓN.

1. En ese orden de ideas el suscrito evidencia que si se ejecutaron actividades tendientes a lograr la materialización de las medidas cautelares para proceder a la notificación del Ejecutado, toda vez que, de la materialización de estas medidas depende el cumplimiento de la obligación pendiente por parte de este, dado que se adelantaron las diligencias pertinentes a fin de dar continuidad al trámite secuencial del proceso, ruego se revoque la providencia de fecha de 04 de marzo de 2021, toda vez que se puede evidenciar que efectivamente se inscribió la medida cautelar, de embargo y secuestro del automotor, por cuanto se pretende lograr la retención del vehículo automotor con placa No NCL-181 ante la autoridad competente, en defensa de los intereses de mi prohijado.
2. Se ordene la retención del vehículo y posterior secuestro del automotor con placa No NCL-181.

PRUEBAS

- Oficio dirigido a la secretaria de movilidad de Bogotá de fecha de recibido 26 de enero de 2021 anexando trazabilidad de correos electrónicos.
- Respuesta de la secretaria de movilidad de Bogotá de fecha 15 de febrero de 2021 a derecho de petición manifestando inscripción de medida cautelar y remitiendo solicitud a policía de transporte y transito DITRA para secuestro del vehículo.
- Solicitud dirigida a Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal por parte de la Policía de transporte y transito DITRA para efectuar registro en el sistema de información integrada de automotores el 23 de febrero de 2021.
- Certificado de libertad y tradición para verificación de medidas cautelares vigentes de fecha 05 de marzo de 2021.

Sin otro particular,

CAMILO ERNESTO NUÑEZ HENAO

C.C 93.134.714 del espinal

T.P. 149.167 del C.S de la J.

Carrera 14#13 -17 oficina 301 edificio Salomón frente al palacio de justicia Yopal – Casanare,
Teléfono 6332837, celular 3005792673 Email:abogadocambanacolombia@hotmail.com,
Carrera 9 N°. 8-38 Barrio Centro de Espinal-Tolima, tel.: 2486207, Calle 33 no. 3-45 Edificio José Antonio
López Ramírez oficina 306 Montería-córdoba.



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Segundo Civil Municipal
Yopal - Casanare

2021 ENERO 23 A 7:51

002930

Oficio Civil No.1553-GM
Yopal, 1 de diciembre de 2020

No. Folios _____

Si IV _____

Señores
SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ
Bogotá D.C.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTIA
RADICADO : No.850014003002-**2016-00648-00**
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 890.903.939-8
DEMANDADO : JESUS ALBERTO QUEVEDO VARGAS. C.C. 19.442.954

En cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 3 de noviembre de 2020, proferido en el proceso de la referencia, me permito comunicarle que ordenó librar oficio y en consecuencia, **SE DECRETÓ EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO** del vehículo distinguido con placa No. **NCL-181** propiedad del demandado JESUS ALBERTO QUEVEDO VARGAS.

Una vez surtida la anterior informar al Despacho. El incumplimiento lo hará acreedor a las sanciones de Ley, respondiendo por el pago del Embargo solicitado y multa de 2 a 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Artículo 593 del C.G.P.

Atentamente,

DERLY VARGAS ROJAS
Secretaria

Firmado Por:

DERLY VARGAS ROJAS
SECRETARIO

JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE YOPAL-CASANARE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Carrera 14 N° 13-60. Bloque A. Piso 2. Nuevo Palacio de Justicia. Tel 3104309523. Email:
J02cmpalyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Segundo Civil Municipal
Yopal – Casanare

Código de verificación:

**2095f5374fae6a617a30e728f07990f3383aff32520e2f51fdfa8d108db3da
d0**

Documento generado en 14/12/2020 12:21:34 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Correspondencia Sim Viviana Triana <sim.correspondencia@simbogota.com.co>

Fwd: SOLICITUD DE OFICIO BANCO DAVIVIENDA CONTRA JESUS ALBERTO QUEVEDO VARGAS

1 mensaje

SIM BOGOTA-ATENCIÓN ENTIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS <Fiscalia@simbogota.com.co>
Para: Correspondencia Sim Viviana Triana <sim.correspondencia@simbogota.com.co>
Cc: Alejandra Del Pilar Caspedes <alejandra.caspedes@simbogota.com.co>

25 de enero de 2021, 10:59

D.f.
RECIBIDO A LAS 10:59
002030
No. Folios

Buen día
Nos colaboran radicando.
Muchas Gracias
Cordialmente

Luisa Fernanda Penagos González
Funcionario SIM - Coordinación Jurídica para la Movilidad
Consortio Servicios Integrales para la Movilidad - SIM
Teléfono: 2916700 Extensión 1405 - 1404
contrato de Concesión N° 071 de 2007



----- Forwarded message -----

De: **Judicial Movilidad** <judicial@movilidadbogota.gov.co>
Date: lun, 25 ene 2021 a las 9:06
Subject: Fwd: SOLICITUD DE OFICIO BANCO DAVIVIENDA CONTRA JESUS ALBERTO QUEVEDO VARGAS
To: Fiscalia CP <fiscalia@simbogota.com.co>, <zruiz_mov@jahvmcgregor.com.co>, Gerencia Juridica <gerencia.juridica@simbogota.com.co>

Cordial saludo

De manera atenta me permito remitir la presente notificación por tratarse de un asunto de su conocimiento, para los trámites que estime pertinentes.

Atentamente,

Dirección de Representación Judicial
Subsecretaría de Gestión Jurídica
Secretaría Distrital de Movilidad

----- Forwarded message -----

De: **Abogado Camilo Nuñez** <abogadocambancolombia@hotmail.com>
Date: lun, 25 ene 2021 a las 8:16
Subject: RV- SOLICITUD DE OFICIO BANCO DAVIVIENDA CONTRA JESUS ALBERTO QUEVEDO VARGAS
To: judicial@movilidadbogota.gov.co <judicial@movilidadbogota.gov.co>

Buenos días

Señores

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ
Bogotá D.C.

Proceso: EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTÍA
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandando: JESUS ALBERTO QUEVEDO VARGAS
Radicado: 2016 - 00648.

Cordial saludo,

CAMILO ERNESTO NÚÑEZ HENAO, mayor de edad, domiciliado en Yopal-Casanare, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.134.714 del Espinal. Abogado con Tarjeta Profesional No. 149.167 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado especial de la parte demandante, por medio del presente escrito, me permito solicitar de manera amable, se trámite la medida cautelar decretada por el juzgado SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YOPAL CASANARE, cualquier duda o inquietud puede ser remitida al Correo Electrónico: abogadocambancolombia@hotmail.com, o en su defecto realizar las respectivas verificaciones directamente con el juzgado en mención al correo electrónico que aparece en la cola de correo.

De antemano agradezco su colaboración,

Sin otro particular,

Camilo Ernesto Nuñez Henao
Abogado Corporativo
Tel: (8) 633 2837 - 300 5792673
Carrera 14 No.13-17 (Ofi.301) Edificio Salomón.
Frente al Palacio de Justicia
Yopal-Casanare

De: Juzgado 02 Civil Municipal - Casanare - Yopal <02cmpalyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: lunes, 25 de enero de 2021 12:49 a. m.
Para: Abogado Camilo Nuñez <abogadocambancolombia@hotmail.com>
Asunto: RE: SOLICITUD DE OFICIO BANCO DAVIVIENDA CONTRA JESUS ALBERTO QUEVEDO VARGAS

BUEN DÍA,

EN ATENCIÓN A SU PETICIÓN, SE LE REMITE EL OFICIO DE MEDIDAS CAUTELARES DECRETADO EN EL PROCESO 2016-648, PARA QUE SE LE DÉ EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE.

ES DE ACLARARLE QUE DICHO OFICIO CUENTA CON FIRMA ELECTRÓNICA, SI DESEA CONFIRMAR SU AUTENTICIDAD, PUEDE HACERLO EN EL SIGUIENTE LINK

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/>.

CORDIALMENTE,

CESAR LÓPEZ
ESCRIBIENTE

**IMPORTANTE: En AVISOS A LA COMUNIDAD del
Micro sitio Web**

Se encuentran disponibles las

**BASES DE DATOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
(DAR CLICK AQUI)**

**Estas bases deben ser consultadas antes de remitir
solicitudes.**

Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal
Carrera 14 No. 13-60, Torre A, Piso 1
Palacio de Justicia
Celular 310 430 95 23

De: Abogado Camilo Nuñez <abogadocambancolembria@hotmail.com>

Enviado: lunes, 7 de diciembre de 2020 5:49 p. m.

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Casanare - Yopal <j02cmpalyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD DE OFICIO BANCO DAVIVIENDA CONTRA JESUS ALBERTO QUEVEDO VARGAS

Buenas tardes

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YOPAL - CASANARE.

E. S. D.

Proceso: EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTÍA

Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.

Demandado: JESUS ALBERTO QUEVEDO VARGAS

Radicado: 2016 - 00648.

Cordial saludo.

CAMILO ERNESTO NÚÑEZ HENAO, mayor de edad, domiciliado en Yopal-Casanare, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.134.714 del Espinal, Abogado con Tarjeta Profesional No. 149.167 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado especial de la parte demandante, por medio del presente escrito, me permito solicitar de manera amable, el envío de los oficios correspondientes enunciados mediante providencia de fecha 3 de noviembre de 2020, o en su defecto indicar fecha y hora para el retiro de los mismos, en base de lo anterior, autorizo al joven JHON JAIRO AYALA LÓPEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.019.048.979 de Bogotá D.C. (Dependiente Judicial) para que realice el trámite pertinente de los mismos, cualquier duda o inquietud puede ser remitida al Correo Electrónico abogadocambancolembria@hotmail.com.

De antemano agradezco su colaboración, señor juez sirvase proceder de conformidad.

Cordialmente.

Camilo Ernesto Nuñez Henao
Abogado Corporativo.
Tel: (8) 633 2837 - 300 5792673
Carrera 14 No.13-17 (Ofi.301) Edificio Salomón.
Frente al Palacio de Justicia
Yopal-Casanare

"El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá, es únicamente para el uso del destinatario ya que puede contener información reservada: información pública clasificada (privada o semiprivada), las cuales no son de uso público. Si usted no es el destinatario, se informa que cualquier uso, difusión, reproducción o copiado de esta comunicación está prohibido. Cualquier revisión, refracción, o supresión de los del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal. Si usted es el destinatario, le solicitamos dar un manejo adecuado a la información; se presentase cualquier suceso anómalo, por favor informarlo al correo."

 02Oficio Secretaria de Movilidad.pdf
327K

Vehículo de placa NCL181

Derechos Petición <derechos.peticion@simbogota.com.co>

Lun 15/02/2021 2:05 PM

Para: Abogadocambancolombia@hotmail.com <Abogadocambancolombia@hotmail.com>; lineadirecta@policia.gov.co <lineadirecta@policia.gov.co>

📎 3 archivos adjuntos (4 MB)

Vehículo de placa NCL181.pdf; Vehículo de placa NCL181.2.pdf; NCL181.pdf;

Buen día.

En archivo adjunto remitimos respuesta a su solicitud.



Esta cuenta sólo realiza actividades de envío. Por favor dirija sus inquietudes a nuestra oficina de Correspondencia ubicada en la Carrera 13 A # 29 - 26, Local 151 Parque Central Bavaria (lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.); o al correo electrónico contactenos@simbogota.com.co.

"Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa del consorcio SIM. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por esta vía. De acuerdo con lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y con el Decreto 1377 de 2013, el Titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es el consorcio SIM, cuyas finalidades son la gestión administrativa de la entidad y el envío de comunicaciones sobre nuestros productos y/o servicios. Puede usted ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido al consorcio SIM, a la dirección de correo electrónico gerencia.juridica@simbogota.com.co, indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar."

Respuesta a derechos de petición		Código: GJU-FR-015
		Versión: 01
		Fecha de implementación: 22/03/2017

C.J.M. 3.1.2.2373.21

(Al contestar cite este número)

Bogotá D.C., 15 de febrero de 2021

Señor
 CAMILO ERNESTO NUÑEZ HENAO
Abogadocambanacolombia@hotmail.com

Referencia: Cys 7500419482 del 26 de enero de 2021
 Identificador: Vehículo de placa NCL181
 Asunto: Respuesta Derecho de Petición

Reciba un cordial saludo de Servicios Integrales para la Movilidad - SIM, concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para el registro de automotores, conductores y tarjetas de operación de la ciudad.

En atención a su escrito, nos permitimos informarle que este Consorcio procedió a realizar las actualizaciones correspondientes en la base de datos del Registro Distrital Automotor (RDA) de Bogotá D.C. y del Registro Único Nacional de Tránsito RUNT, respecto de la medida cautelar que fue **INSCRITA** para el citado rodante, en virtud a la obligación de dar estricto y expedito cumplimiento a las órdenes dispuestas por los entes judiciales y una vez agotado el procedimiento establecido para el efecto.

Ahora, si su interés es confirmar la información suministrada en esta comunicación, se hace necesario radicar solicitud de certificado de tradición en cualquiera de nuestros Puntos de Atención o de manera virtual accediendo a la página Web www.simbogota.com.co, para lo cual, el solicitante deberá estar previamente inscrito ante RUNT y deberá seguir el siguiente procedimiento:

- Acceder a la citada página Web, ubicar el botón de acceso "certificado de Tradición en Línea".
- Ingresar la placa del vehículo y los datos solicitados.
- Pagar el costo del trámite a través de la plataforma PSE.
- Después de autorizado el pago, se recibirá de manera inmediata el certificado de tradición en el correo electrónico ingresado.

Dicho servicio estará disponible inicialmente en horario de lunes a viernes de 7:00 am a 6:00 pm y sábados de 8:00 am a 1:00 pm.

En el caso de aclarar que si desea expedir certificado de tradición de manera presencial, deberá agendar cita a través de nuestra página Web el día que corresponda según la medida de pico y cédula dispuesta por la Alcaldía Mayor de Bogotá en Decreto 0032 de 2021, acercándose cumpliendo con los protocolos de bioseguridad, dentro de los que se resalta: Portar de manera



Carrera 13a No 29-26 - Local 151
 Parque Central Bavaria | Bogotá, Colombia
 PBX: 291 67 00 / 291 69 99 - www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
 Contrato de concesión 071 de 2007



Respuesta a derechos de petición		Código: GJU-FR-015
		Versión: 01
		Fecha de implementación: 22/03/2017

obligatoria del tapabocas, no acudir si presenta cuadros gripales, no ir con acompañante y guardar la correspondiente distancia.

En cuanto al secuestro del vehículo; no es posible para este Consorcio dar curso positivo a este tipo de solicitudes dado que, Servicios Integrales para la Movilidad – Consorcio SIM como ente creado al tenor de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993¹, y en virtud del proceso licitatorio SDM-LP-006-2007, sólo recibió de la Secretaría Distrital de Movilidad en concesión la prestación de los servicios administrativos de los registros distrital automotor, de conductores y tarjetas de operación de Bogotá.

Por lo anterior, mediante comunicación C.J.M 3.1.2.2374.21 se remitió su petición a la POLICÍA DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO DITRA a fin de que se pronuncie frente al particular.

Finalmente, la respuesta a su requerimiento se genera dentro del término previsto en el Art. 5 del Decreto 491 del 2020 de la Presidencia de la República, mediante el cual se amplía el término para atender peticiones que se encuentren en curso o que se radiquen durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria por el COVID 19.

Cordialmente,



ERIKA JOHANNA ROJAS YEPES

Abogada Coordinación Jurídica para la Movilidad

Proyectó: Leidy Giovanna Acero Parra



Carrera 13a No 29-26 - Local 151
Parque Central Bavaria | Bogotá, Colombia
PBX: 291 67 00 / 291 69 99 - www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Contrato de concesión 071 de 2007



Respuesta a derechos de petición		Código: GJU-FR-015
		Versión: 01
		Fecha de implementación: 22/03/2017

C.J.M. 3.1.2.2374.21

(Al contestar cite este número)

Bogotá D.C., 15 de febrero de 2021

Señores
 POLICÍA DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO - DITRA
lineadirecta@policia.gov.co

Referencia: Cys 7500419482 del 26 de enero de 2021
 Identificador: Vehículo de placa NCL181
 Asunto: Respuesta Derecho de Petición

Reciba un cordial saludo de Servicios Integrales para la Movilidad - SIM, concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para el registro de automotores, conductores y tarjetas de operación de la ciudad.

Por ser tema de su competencia, para su conocimiento y trámite correspondiente, remitimos la petición de CAMILO ERNESTO NUÑEZ HENAO, quien requiere el secuestro del vehículo de placa NCL181, remitiendo oficio 1553 del 01 de diciembre de 2020 del Juzgado 2 Civil Municipal de Yopal – Casanare.

Bajo este contexto, y teniendo en cuenta el alcance del núcleo esencial del derecho de petición establecido por la Corte Constitucional, de manera respetuosa solicitamos **EXTENDER RESPUESTA DE FONDO DIRECTAMENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO** en su solicitud.

Cordialmente,



ERIKA JOHANNA ROJAS YEPES

Abogada Coordinación Jurídica para la Movilidad

Proyectó: Leidy Giovanna Acero Parra



Carrera 13a No 29-26 - Local 151
 Parque Central Bavaria | Bogotá, Colombia
 PBX: 291 67 00 / 291 69 99 - www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
 Contrato de concesión 071 de 2007



RE: Vehículo de placa NCL181

DITRA ASJUD <DITRA.ASJUD@policia.gov.co>

Mar 23/02/2021 7:20 AM

Para: Abogadocambancolombia@hotmail.com <Abogadocambancolombia@hotmail.com>;
j02cmpalyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co <j02cmpalyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Un compromiso de Corazón," Dios y Patria.."

BUENOS DIAS

Comendidamente me permito solicitar a su despacho la expedición de las comunicación oficial dirigida a la Policía Nacional SIJIN, con el fin de efectuar el registro del caso en el Sistema de Información Integrada de Automotores (I2AUT) de la Policía Nacional para que obren como antecedente, en atención a que la solicitud anexa viene dirigida a la secretaria de movilidad de Bogotá, por tal motivo no puede ser ingresada a dicho aplicativo por ende no es competencia nuestra.

Aunado a lo anterior la comunicación debe ser enviada al correo decas.sijin@policia.gov.co por ser jurisdicción y orden de un juzgado del departamento de Casanare

Atentamente,

Intendente: Tulia Inés Rojas Durán
Jefe Oficina Asuntos Jurídicos DITRA
Elaboró: Pt Lilibet Cabrera

De: INSGE LINEA DIRECTA**Enviado el:** martes, 16 de febrero de 2021 3:29 p. m.**Para:** DITRA ASJUD; DIJIN JECRI-JEF; DIJIN ARCIF-UNI**Asunto:** RV: Vehículo de placa NCL181**De:** Derechos Petición <derechos.peticion@simbogota.com.co>**Enviado el:** lunes, 15 de febrero de 2021 2:03 p. m.**Para:** Abogadocambancolombia@hotmail.com; INSGE LINEA DIRECTA <lineadirecta@policia.gov.co>**Asunto:** Vehículo de placa NCL181

Buen día.

En archivo adjunto remitimos respuesta a su solicitud.

Esta cuenta sólo realiza actividades de envío. Por favor dirija sus inquietudes a nuestra oficina de Correspondencia ubicada en la Carrera 13 A # 29 - 26, Local 151 Parque Central Bavaria (lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.); o al correo electrónico contactenos@simbogota.com.co.

"Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa del consorcio SIM. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por esta vía. De acuerdo con lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y con el Decreto 1377 de 2013, el Titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es el consorcio SIM, cuyas finalidades son la gestión administrativa de la entidad y el envío de comunicaciones sobre nuestros productos y/o servicios. Puede usted ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido al consorcio SIM, a la dirección de correo electrónico gerencia.juridica@simbogota.com.co, indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar."

Fwd: Vehículo de placa NCL181

Abogado Camilo Nuñez <abogadocambancolombia@hotmail.com>

Vie 5/03/2021 9:41 AM

Para: Abogado Camilo Nuñez <abogadocambancolombia@hotmail.com>

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: DITRA ASJUD <DITRA.ASJUD@policia.gov.co>
Fecha: 23 de febrero de 2021 a las 7:20:43 a. m. COT
Para: Abogadocambancolombia@hotmail.com,
j02cmpalyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Asunto: RE: Vehículo de placa NCL181

Un compromiso de Corazón," Dios y Patria.."

BUENOS DIAS

Comedidamente me permito solicitar a su despacho la expedición de las comunicación oficial dirigida a la Policía Nacional SIJIN, con el fin de efectuar el registro del caso en el Sistema de Información Integrada de Automotores (I2AUT) de la Policía Nacional para que obren como antecedente, en atención a que la solicitud anexa viene dirigida a la secretaria de movilidad de Bogotá, por tal motivo no puede ser ingresada a dicho aplicativo por ende no es competencia nuestra.

Aunado a lo anterior la comunicación debe ser enviada al correo decas.sijin@policia.gov.co por ser jurisdicción y orden de un juzgado del departamento de Casanare

Atentamente,

Intendente: Tulia Inés Rojas Durán
Jefe Oficina Asuntos Jurídicos DITRA
Elaboró: Pt Lilibet Cabrera

De: INSGE LINEA DIRECTA
Enviado el: martes, 16 de febrero de 2021 3:29 p. m.
Para: DITRA ASJUD; DIJIN JECRI-JEF; DIJIN ARCIF-UNI
Asunto: RV: Vehículo de placa NCL181

De: Derechos Petición <derechos.peticion@simbogota.com.co>
Enviado el: lunes, 15 de febrero de 2021 2:03 p. m.

Para: Abogadocambancolombia@hotmail.com; INSGE LINEA DIRECTA <lineadirecta@policia.gov.co>
Asunto: Vehículo de placa NCL181

Buen día.

En archivo adjunto remitimos respuesta a su solicitud.

Esta cuenta sólo realiza actividades de envío. Por favor dirija sus inquietudes a nuestra oficina de Correspondencia ubicada en la Carrera 13 A # 29 - 26, Local 151 Parque Central Bavaria (lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.); o al correo electrónico contactenos@simbogota.com.co.

"Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa del consorcio SIM. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por esta vía. De acuerdo con lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y con el Decreto 1377 de 2013, el Titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es el consorcio SIM, cuyas finalidades son la gestión administrativa de la entidad y el envío de comunicaciones sobre nuestros productos y/o servicios. Puede usted ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido al consorcio SIM, a la dirección de correo electrónico gencia.juridica@simbogota.com.co, indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar."



CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT902079163

El vehículo de placas NCL181 tiene las siguientes características:

Placa:	NCL181	Clase:	CAMPERO
Marca:	RENAULT	Modelo:	2013
Color:	GRIS ESTRELLA		
Carrocería:	WAGON	Servicio:	PARTICULAR
Serie:		Motor:	A400C017912
Chasis:	9FBHSRAJNDM014118	Línea:	DUSTER DYNAMIQUE 4X4
VIN:	9FBHSRAJNDM014118	Capacidad:	Psj: 5 Sentados: 5 Pie: 0
Cilindraje:	1998	Puertas:	5
Nro. de Orden:	No registra	Estado:	ACTIVO
Combustible:	GASOLINA	Fecha matrícula:	11/12/2012

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 902012000164534 con fecha de importación 19/09/2012, Envigado.

Medidas cautelares vigentes

Inscrita

EMBARGO según oficio 1553 del 01/12/2020, Radicado en SDM el 26/01/2021 Nro de expediente 85001400300220160064800, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 2 CARRERA 14 # 13-60 BL A PISO 2 de YOPAL, dentro del proceso: Ejecutivo de BANCO DAVIVIENDA en contra de JESUS ALBERTO QUEVEDO VARGAS.

Prenda o pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO DAVIVIENDA SA

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Carrera 13a No 29-26 - Local 151
Parque Central Bavaria | Bogotá, Colombia
PBX: 291 67 00 / 291 69 99 - www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Contrato de concesión 071 de 2007





PLACA: NCL181

Página 2 de 2

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT902079163

Propietario(s) Actual(es)

JESUS ALBERTO QUEVEDO VARGAS, CÉDULA DE CIUDADANÍA 19442954.

Historial de propietarios

Historial de Medidas Cautelares

EMBARGO inscrita el 09/08/2014; Proferido por JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 3. Dentro del proceso: Ejecutivo Con Título Prendario; fue levantada el 28/11/2015.

Observaciones:

Dado en Bogotá, 05 de marzo de 2021 a las 10:06:08

A solicitud de: CAMILO ERNESTO NUÑEZ HENAO con C.C. C93134714 de Espinal.

ALEJANDRA ROJAS POSADA
Directora de Atención al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2005 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Carrera 13a No 29-26 - Local 151
Parque Central Bavaria | Bogotá, Colombia
PBX: 291 67 00 / 291 69 99 - www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Contrato de concesión 071 de 2007

